

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 352-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Ana Nereyda Domínguez Vda. Pérez, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en Bella Vista, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 352-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de junio del 1995, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ANA NEREYDA DOMINGUEZ VDA. PEREZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de junio del 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, la señora ANA NEREYDA DOMINGUEZ VDA. PEREZ, mediante el cual el primero

traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 561.63 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.122-A-1 (parte), del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Bella Vista, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$336,978.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 000805

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud del Poder de fecha 16 de febrero de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, la señora ANA NEREYDA DOMINGUEZ VDA. PEREZ, dominicana, mayor de edad, soltera, modista, domiciliada y residente en la calle Gaspar Polanco No.104, del sector de Bella Vista, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.126545, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ANA NEREYDA DOMINGUEZ VDA. PEREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 561.63 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.122-A-1- (parte), del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Bella Vista, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle Gaspar Polanco, por donde mide 21.56 metros; al Sur, Parcela No. 122-A-1-A (resto), por donde mide 23.57 metros; al Este, resto de la misma Parcela, por donde mide 23.60 metros; y al Oeste, resto de la misma Parcela, por donde mide 27.66 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$336,978.00 (TRESCIENTOS TREINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$600.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$101,934.00 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS TREINTICUATRO PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No.12547, de fecha 31 de mayo de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que EL ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal a la señora ANA NEREYDA DOMINGUEZ VDA. PEREZ, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$235,044.00 (DOSCIENTOS TREINTICINCO MIL CUARENTICUATRO PESOS ORO) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$2,196.67 (DOS MIL CIENTO NOVENTISEIS PESOS CON 67/00) cada una y una mensualidad de RD\$2,196.98 (DOS MIL CIENTO NOVENTISEIS PESOS CON 98/00).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte de la COMPRADORA en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y LA COMPRADORA convienen por el presente acto, que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés anual y se establecen por medio del mismo que en caso de que la COMPRADORA pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$235,044.00 (DOSCIENTOS TREINTICINCO MIL CUARENTICUATRO PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ANA NEREYDA DOMINGUEZ VDA. PEREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 69-666, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,

Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

ANA NEREYDA DOMINGUEZ VDA. PEREZ,
COMPRADORA

YO, **DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden puestas por los señores: **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y ANA NEREYDA DOMINGUEZ VDA. PEREZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 353-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Rosa Elena Villanueva Monegro, sobre la venta de un apartamento en el Residencial Torres Pedro Henríquez Ureña, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 353-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 10 de septiembre de 1992, entre el Estado dominicano y ROSA ELENA VILLANUEVA MONEGRO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de septiembre de 1992, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, ROSA ELENA VILLANUEVA MONEGRO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, el apartamento marcado con el No.801, correspondiente al edificio No. "A", construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional "RESIDENCIAL TORRES PEDRO HENRIQUEZ UREÑA", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$925,036.65, que copiado a la letra dice así: